

# PLAN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y CONVIVENCIA PACÍFICA.

LEY N° II-0826-2012  
SAN LUIS, 14 de Noviembre de 2012  
Boletín Oficial, 3 de Diciembre de 2012  
Vigente, de alcance general  
Id Infojus: LPD2000826

## Sumario

Cultura y educación, mediación escolar, política educativa

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- CRÉASE el Plan Provincial de Mediación Escolar y Convivencia Pacífica.

ARTÍCULO 2.- El Plan Provincial de Mediación Escolar y Convivencia Pacífica tiene la finalidad de educar para la paz, promoviendo, implementando y evaluando la apropiación paulatina de Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas por parte de todos los actores del sistema educativo.

ARTÍCULO 3.- Para su desarrollo, se contemplarán los criterios y acciones que se establecen a continuación:

- a) Implementación gradual: a partir de los docentes, atendiendo a la particularidad de cada establecimiento, luego extender la experiencia a los alumnos;
- b) Aplicación progresiva de Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas tales como la negociación y la mediación;
- c) Incluir en los planes de estudio de los profesorado las Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas;
- d) Incorporar las Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas como etapa previa o durante la tramitación del sumario administrativo en aquellas causas en las que no se encuentren afectadas normas de orden público ni el interés superior del Estado, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo por vía de Decreto.

ARTÍCULO 4.- Para su ejecución se contemplarán las etapas siguientes:

Primera Etapa: Diagnóstico del Sistema Educativo, tomando en consideración la naturaleza, frecuencia y gravedad de disputas existentes, métodos de resolución utilizados, resultados obtenidos de acuerdo al método de resolución empleado;

Segunda Etapa: Difusión de las Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas y Actividades de Capacitación a los actores del sistema;

Tercera Etapa: Iniciar la Mediación Escolar, a escala de experiencia piloto en UNO (1) o más establecimientos, según lo disponga el Ministerio de Educación, iniciando la experiencia con directivos, supervisores, docentes, personal de los establecimientos escolares y rescatando los recursos humanos y materiales que provee el sistema educativo;

Cuarta Etapa: En los establecimientos en que se realiza la experiencia piloto, capacitar a los alumnos e implementar la Mediación entre pares;

Quinta Etapa: Evaluación de la experiencia y reformulación si correspondiera;

Sexta Etapa: Extensión a otros establecimientos hasta cubrir el sistema total.

ARTÍCULO 5.- Con el objeto de lograr una adecuada inserción de la Mediación en el ámbito escolar se deberán generar acciones permanentes de:

- a) Capacitación de los actores del sistema educativo para que puedan utilizar las distintas Técnicas de Resolución Alternativas de Disputas;
- b) Asesoramiento a las instituciones escolares;
- c) Seguimiento de los Programas que se implementen.

ARTÍCULO 6.- Establécese que el Ministerio de Educación, tendrá a su cargo el cumplimiento del presente Plan.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmantes**

JORGE RAUL DIAZ.- Presidente -Hon.Cám.Sen. Mirtha Beatriz Ochoa.- Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO.- Presidente -Hon.Cám.Dip. Said Alume Sbodío.- Sec. Leg. Hon. Cám. Dip.